GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL PARA LA INNOVACIÓN Y CALIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE JUSTICIA

CALIDAD ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Carta de Servicios

2025-2028

IMLCF Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses

UNIDADES DE VALORACIÓN FORENSE INTEGRAL (UVFI)

INSTITUTOS DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES (IMLCF)
DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

CONTENIDO

1. INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL Y LEGAL 3

1.1. Datos identificativos, fines y competencias de las UVFI 3

1.2. Principales servicios que se prestan 5

1.2.1. Asesoramiento técnico 5

1.2.2. Diseño de protocolos de actuación 9

1.2.3. Difusión de su actividad: recopilación y gestión de datos 10

1.2.4. Formación, docencia e investigación 10

1.3. Derechos de la ciudadanía ante las UVFI 10

1.4. Participación y colaboración de la ciudadanía en los servicios 13

1.5. Formas de presentación de quejas y sugerencias 13

1.6. Normativa reguladora 14

2. COMPROMISOS DE CALIDAD OFRECIDOS E INDICADORES 15

2.1. Compromisos de calidad ofrecidos 15

2.2. Indicadores para el seguimiento y evaluación 15

2.3. Medidas que aseguran la igualdad de género, que atienden a la diversidad, que facilitan el acceso al servicio y que mejoran las condiciones de la prestación 16

2.4. Sistemas de aseguramiento de la calidad, de protección medioambiental y de seguridad y salud laboral 17

2.5. Medidas de subsanación en caso de incumplimiento de los compromisos . 17

3. INFORMACIÓN DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO 18

3.1. Mapa de IMLCF e UVFI del Ministerio 18

3.2. Direcciones postales, telefónicas y electrónicas de las UVFI donde se prestan los servicios 18

3.3. Unidad responsable de la Carta de Servicios 20

1. INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL Y LEGAL

1.1. Datos identificativos, fines y competencias de las UVFI

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género tiene por objeto actuar contra la violencia que: «como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia». La violencia de género «comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad". Además, las situaciones de violencia sobre la mujer afectan también a los niños, niñas y adolescentes o personas dependientes que se encuentran dentro de su entorno familiar, víctimas directas o indirectas de esta violencia. Así, la violencia de género a que se refiere dicha ley también comprende la violencia que con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres se ejerza sobre sus familiares o allegados niños, niñas y adolescentes.

Dicha Ley dispuso que el Gobierno organizara, en su ámbito de actuación, los servicios forenses de modo que contaran con Unidades de Valoración Forense Integral (UVFI) encargadas de diseñar protocolos de actuación global e integral en casos de violencia de género.

Por ello, a partir del año 2005, en el ámbito del Ministerio de Justicia, las UVFI se integraron en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses (IMLCF), que son órganos técnicos cuya misión principal es auxiliar a la Administración de Justicia en el ámbito de su disciplina científica y técnica y cuya organización, funcionamiento y dotación de medios técnicos, le corresponde a la Subdirección General de Cooperación y Coordinación Territorial de la Administración de Justicia de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia.

Las UVFI se configuraron como unidades funcionales conformadas por profesionales de la medicina, psicología y trabajo social forense, con el fin de construir un sistema probatorio de calidad en los casos de violencia de género, que incluyera la perspectiva médica, psicológica y de trabajo social en la evaluación de víctima, agresor, entorno y circunstancias y así facilitar la máxima información al juzgador para su labor de resolver los aspectos penales y civiles derivados de los hechos enjuiciados.

Para establecer una organización y secuencia de la respuesta forense integral, la Secretaría General Técnica del Ministerio de Justicia, editó una Guía y Manual de Valoración Integral Forense de la Violencia de Género y Doméstica (2005).

Forman parte del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes (en adelante el Ministerio) 12 IMLCF (12 direcciones y 13 subdirecciones) ubicados en:

Baleares (dirección Mallorca: subdirecciones en Ibiza y Menorca), Castilla-La Mancha (dirección Albacete: subdirecciones en Cuenca y Guadalajara; dirección Toledo: subdirección Ciudad Real), Castilla-León (dirección Burgos: subdirecciones en Ávila, Segovia y Soria; dirección León: subdirecciones de Zamora y Ponferrada; dirección de Valladolid: subdirecciones en Salamanca y Palencia), Ceuta, Extremadura (dirección Badajoz y dirección Cáceres), Melilla, Murcia (dirección Murcia: subdirección en Cartagena) y con sede en Madrid el IMLCF de órganos con jurisdicción estatal (IMLCF-OJE), que disponen de 24 UVFI, una por cada dirección y subdirección, salvo el IMLCF-OJE que no conoce asuntos de violencia de género.

Algunas de estas UVFI disponen de varios equipos: Murcia (4), Mallorca (3), Toledo (3), Cartagena (2), Ibiza (2), Valladolid (2), Badajoz (2), Cáceres (2). El resto dispone de un equipo.

Tienen un ámbito territorial de actuación que corresponde al de cada dirección o subdirección, prestando asesoramiento técnico en todos los partidos judiciales, tanto para los juzgados exclusivos en violencia sobre la mujer (13 en 2024) como para los compatibles (94 en 2024).

Todos los operadores que forman parte de la respuesta social ante la violencia de género y la violencia sexual han de estar coordinados, para que el flujo de información sea ágil y eficaz. Se ha de establecer por tanto una coordinación interna (dentro de la UVFI y con los operadores jurídicos) y externa (con otros grupos de interés).

Entre los usuarios y grupos de interés de las UVFI se encuentran:

— Juzgados, tribunales y ministerio fiscal.

— Beneficiarios generales: se trata de una política pública que afecta a la sociedad en general. Objetivos específicos:

  - Mujeres víctimas.

  - Hijos/as menores.

  - Agresores.

— Grupos de interés:

  - Oficina judicial.

  - Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (INTCF).

  - Abogados y procuradores.

  - Fuerzas y cuerpos de seguridad (FFCCS).

  - Ámbito sanitario (formación y prevención).

  - Oficinas de Asistencia a la Víctima del Delito (OAVD).

  - Instituciones penitenciarias.

  - Otros profesionales: criminólogos.

- Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer (OEVM).

- Observatorio contra la violencia doméstica y de género del Consejo General del Poder Judicial (OVDG).

- Observatorio de la infancia.

- Otras UVFI del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y comunidades autónomas con competencias transferidas.

1.2. Principales servicios que se prestan

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género encomendaba a las UVFI el diseño de protocolos de actuación global e integral en casos de violencia de género. La Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial les encomendaba la asistencia especializada a las víctimas de violencia de género y el diseño de protocolos de actuación global e integral en casos de violencia de género y, por último, la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, prevé la especialización en violencia sexual de las UVFI.

Finalmente, el Real Decreto 144/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses sintetiza en su artículo 17.5 sus funciones; así, las UVFI han de garantizar:

a) La asistencia técnica especializada en materia de violencia de género y violencia sexual a los órganos judiciales en el ámbito territorial que les es propio.

b) El diseño de protocolos de actuación global e integral en casos de violencia de género y de violencia sexual.

c) La recogida de información que permita generar conocimiento sobre estas formas de violencia.

d) La formación, docencia e investigación en materia de violencia de género y violencia sexual, en colaboración con la comisión de formación e investigación.

1.2.1. Asesoramiento técnico

Los IMLCF prestan asesoramiento técnico en materia de violencia de género y violencia sexual, a petición de Juzgados, Tribunales y Fiscalías. Emiten informes periciales y, en su caso, acuden posteriormente al acto del juicio oral.

El asesoramiento técnico se puede realizar de forma urgente o de forma programada y puede abordar aspectos tanto del ámbito penal como del ámbito civil.

a) Respuesta urgente

1. Valorar a la víctima y/o agresor (exploración física y/o psíquica y/o recogida de muestras).

2. Aplicar el Protocolo forense de valoración urgente del riesgo en violencia de género.
3. Proponer a la autoridad judicial la derivación a la UVFI.
4. Intervenir ante la violencia sexual.

Desde el punto de vista científico, la intervención ante las agresiones sexuales constituye una de las actuaciones más relevantes de la medicina forense. Llevar a cabo una exploración inmediata, estandarizada y de calidad permite incorporar avances tecnológicos y ético-legales en la recogida, conservación, envío e investigación de indicios biológicos relacionados con este tipo de delitos, ayudando en la investigación y esclarecimiento de los hechos; también, abordar las preocupaciones de la víctima, minimizar el trauma que pueda experimentar y promover su curación.

b) Respuesta programada (en la UVFI)

Entre los aspectos diferenciadores de la violencia de género frente a otros tipos de violencia, de los que deriva precisamente su complejidad, están que en general sucede en la intimidad, es una violencia con "historia" (no solo de un episodio único), afecta a mujeres y otras víctimas especialmente vulnerables (hijos e hijas menores, personas discapacitadas, dependientes, ancianas...), se produce en un contexto (la relación) y en un entorno. Todas estas circunstancias pueden implicar la valoración de las víctimas directas o indirectas, del agresor, de los hechos, la violencia y los efectos de la exposición a la misma, así como, del clima de violencia o el riesgo de nuevas agresiones, entre otros aspectos.

Por ello, la intervención puede realizarse abordando aspectos específicos de la violencia o realizando un abordaje integral multidisciplinar y coordinado.

b.1 Valoraciones específicas

En situaciones concretas puede plantearse una valoración que no es integral, sino que afecta a elementos particulares. Cada profesional puede realizar las siguientes valoraciones específicas:

Medicina forense: valoración psiquiátrica de la víctima expuesta a una situación de violencia psíquica aguda o crónica; valoración psiquiátrica del presunto agresor en cuestiones de imputabilidad y/o de la presencia de trastornos psiquiátricos o relacionados con el consumo de sustancias de abuso; valoración urgente o programada de los factores de riesgo y protectores relacionados con la violencia de género, incluyendo la utilización de instrumentos actuariales; valoración de la compatibilidad de las lesiones físicas con el mecanismo y fecha de producción relatados o documentados, valoraciones específicas en delitos contra la libertad sexual o violencia ritual (la ablación genital, las negativas a tratamiento, ...); análisis de la historia de violencia; asesorar o proponer medidas para «proteger y evitar», medidas de protección o alejamiento en base al riesgo de violencia grave, a los tratamientos o medidas de control en casos de trastornos mentales o toxicomanías (derivación a otros recursos, intervenciones por otros profesionales).

Psicología forense: valoración psicológica y rasgos de personalidad de víctima y denunciado, presencia de daño psíquico y perfil de vulnerabilidad de víctima y dependientes; valoración del riesgo de violencia de género; evaluación de la dinámica relacional de la pareja; apoyo técnico en la exploración judicial para la toma de declaración de menores que pudieran haber sido testigos o víctimas y realización de prueba preconstituida; en los procedimientos de separación y divorcio derivados de violencia de género, asesorar o proponer medidas en relación con la guarda y custodia, o el régimen de visitas.

Trabajo social forense: valoración de la presencia de daño social y vulnerabilidad en la víctima y menores; valoración de factores de riesgo y/o protección en la victima y el agresor; análisis del contexto sociocultural, familiar y económico; evaluación de la dinámica relacional de la pareja; en los procedimientos de separación y divorcio derivados de violencia de género, asesorar o proponer medidas en relación con la guarda y custodia, o el régimen de visitas.

b.2. Valoración integral

Este estudio se acuerda por la autoridad judicial, generalmente cuando en el reconocimiento forense urgente o en la valoración policial del riesgo (VPR) se detecta un riesgo grave de nuevos actos violentos, cuando la víctima sufre lesiones graves o presenta indicios de patología mental u otras causas de vulnerabilidad personal o social, también cuando hay indicios de clima violento o siempre que lo estime conveniente.

El informe puede incluir: diagnóstico médico forense de lesiones físicas y psíquicas, imputabilidad del autor, medidas de seguridad (autor), clima violento, valoración no urgente del riesgo, estudio de personalidad de la víctima, aspectos psicosociales de la relación, vulnerabilidad social de la víctima, análisis del contexto social y familiar de la víctima, del agresor y de las personas dependientes.

La actuación del equipo exige una puesta en común de los aspectos particulares y la elaboración de un informe conjunto con unas conclusiones coordinadas.

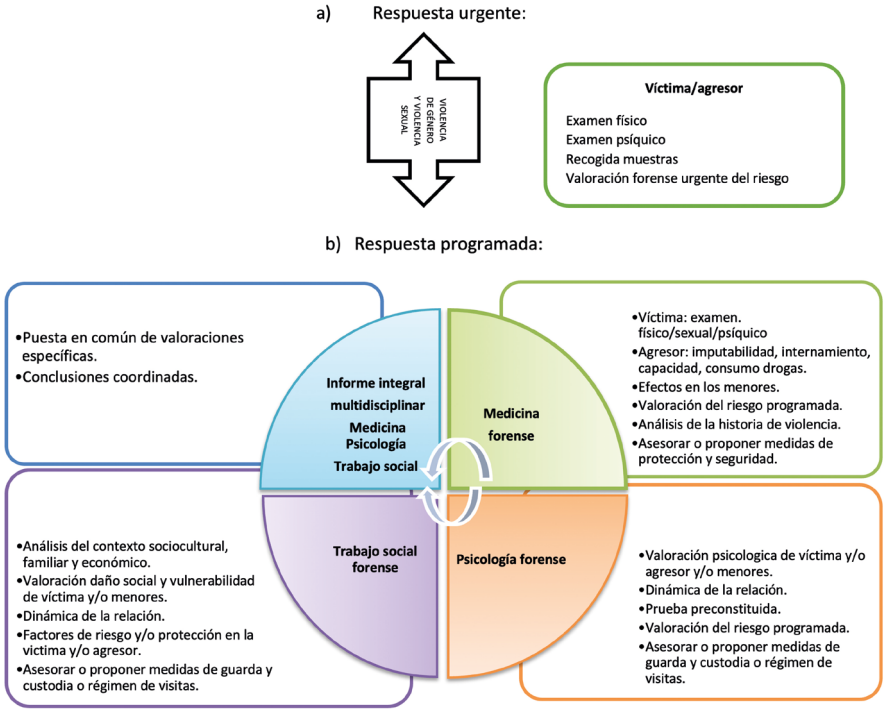

Ilustración 1. Niveles de respuesta de los IMLCF ante la violencia de género y la violencia sexual.

Procedimiento general de actuación

Una vez recibida la petición de informe por el órgano competente, quien realiza funciones de coordinación en la UVFI estudia el procedimiento y los antecedentes de intervención, planifica las actuaciones en función del tipo: integral o específica, penal o civil, adecuando la agenda de citaciones de víctima y agresor para reconocimientos por separado, y gestiona la coordinación interna (UVFI-órganos judiciales) o externa (OAVD, FFCCS, servicios médicos y sociales).

Cada profesional, o de manera conjunta, estudia la documentación aportada al procedimiento, realiza la exploración en un entorno adecuado, siguiendo protocolos de actuación y solicitando documentación complementaria si se estima necesario.

Tras la puesta en común y discusión del caso, en el caso de estudios integrales, se elabora el informe definido en la herramienta de gestión de los IMLCF (Orfila) y se remite al Juzgado a través del sistema de gestión de notificaciones telemáticas a los juzgados (LexNET).

Posteriormente puede citarse a cada profesional o a todos/as ellos/as para explicar la prueba pericial en el acto del juicio oral.

1.2.2. Diseño de protocolos de actuación

Las UVFI están encargadas del diseño de protocolos de actuación global e integral en casos de violencia de género y de violencia sexual.

En este enlace están disponibles las siguientes guías y protocolos: https://www.mjusticia.gob.es/es/institucional/organismos/medicina-legal-ciencias.

- Guía y Manual de Valoración Integral Forense de la Violencia de Género y Doméstica (2005), elaborado por el Ministerio de Justicia.
- Protocolo de actuación médico forense de valoración de víctimas de trata de seres humanos (2017), elaborado por el Consejo Médico Forense.
- Actuación en la Atención a menores víctimas en los IMLCF-CMF (2018), elaborado por el Consejo Médico Forense.
- Protocolo forense de valoración urgente del riesgo en violencia de género (2020), elaborado por el Consejo Médico Forense.
- Código ético y de buenas prácticas de las UVFI del Ministerio de Justicia (2020).
- Protocolo de actuación médico-forense ante la violencia sexual en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses (2021), elaborado por el Consejo Médico Forense.
- Protocolo de coordinación IMLCF-UVFI-OAVD para la atención a la víctima de violencia de género (2021).
- Guía de buenas prácticas para la declaración en el proceso penal de menores y personas con discapacidad necesitadas de especial protección: intervención desde la psicología forense, en particular en la prueba preconstituida (2022).
- Guía de buenas prácticas para la actuación forense ante la víctima de un delito facilitado por sustancias psicoactivas: intervención ante la sospecha de sumisión química (2022).
- Guía de buenas prácticas para la aplicación del Protocolo de reconocimiento médico-forense a la persona detenida (2023), elaborado por el Consejo Médico Forense.
- Guía de recomendaciones de actuación de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses con las muestras biológicas y evidencias que se recojan y remitan por los centros sanitarios en el contexto de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de Garantía Integral de la Libertad Sexual (2024).

Además, en el marco del Acuerdo interdepartamental entre el Ministerio del Interior (Secretaria de Estado de Seguridad) y el Ministerio de Justicia (Secretaria de Estado de Justicia) para la incorporación de sus unidades competentes al sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género (Sistema VioGén) del año 2021, los IMLCF del

Ministerio tienen acceso al Sistema donde pueden consultar la información de los casos y realizar la Valoración Forense del Riesgo (VFR).

1.2.3. Difusión de su actividad: recopilación y gestión de datos

Las UVFI anualmente recaban datos de actividad, que se trasladan al Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer y a la Comisión Nacional de Estadística Judicial. Además, los IMLCF elaboran la memoria anual de actividades, disponibles en el portal del Ministerio, donde han de incluir los datos generados por las UVFI.

1.2.4. Formación, docencia e investigación

El personal de las UVFI parte de una formación inicial en violencia de género y violencia sexual potenciándose la formación continuada especializada en familia, menores, personas con discapacidad y violencia de género, violencia sexual y violencia doméstica. Su formación está orientada desde la perspectiva de la igualdad entre hombres y mujeres.

En las UVFI pueden realizarse funciones de docencia, periciales o de investigación, por motivos de interés general, de acuerdo con las instrucciones que establezca el Ministerio, en el marco de posibles acuerdos o convenios, así como funciones de investigación y colaboración que deriven de su propia función, en los términos contemplados reglamentariamente.

Los institutos podrán colaborar o integrarse en instituciones internacionales del campo de la medicina y las ciencias forenses en aquellos temas propios de su disciplina profesional especialmente en materia de violencia de género y violencia sexual o de medicina forense humanitaria.

1.3. Derechos de los ciudadanos ante las UVFI

La Carta de Derechos de los ciudadanos ante la Justicia (2002) desarrolló los principios de transparencia, información y atención adecuada, destacando la importancia de conseguir una Administración de Justicia responsable ante los ciudadanos, quienes podrán formular sus quejas y sugerencias sobre el funcionamiento de la misma y exigir, en caso necesario, las reparaciones a que hubiera lugar, contemplando la necesidad de prestar una especial atención y cuidado con aquellos ciudadanos que se encuentran más desprotegidos.

Entre estos destaca en primer lugar, la víctima del delito, sobre todo en los supuestos de violencia doméstica y de género. En segundo término, las personas menores de edad, para evitar que se vea afectado su correcto desarrollo evolutivo. En tercer lugar, las personas con discapacidad sensorial, física o psíquica, para superar sus problemas de comunicación y acceso a los edificios judiciales. Finalmente, las personas extranjeras inmi-

grantes en España a quienes se debe asegurar la aplicación de los principios y derechos recogidos en dicha carta.

Dadas las funciones encomendadas a las UVFI, se contemplan como derechos de la ciudadanía ante las mismas:

— Ser atendido de forma respetuosa y adaptada a sus circunstancias psicológicas, sociales y culturales.

— Exigir que las actuaciones judiciales en las que resulte preceptiva su comparecencia se celebren con la máxima puntualidad.

— Que su comparecencia personal ante un órgano de la Administración de Justicia resulte lo menos gravosa posible.

Las dependencias judiciales accesibles al público, tales como zonas de espera, salas de vistas o servicios de clínica forenses, deberán reunir las condiciones y servicios necesarios para asegurar una correcta atención al ciudadano.

— Ser adecuadamente protegido cuando declare como testigo o colabore de cualquier otra forma con la Administración de Justicia.

— Conocer la identidad y categoría de la autoridad o funcionario que le atienda, salvo cuando esté justificado por razones de seguridad en causas criminales.

— Utilizar con la Administración de Justicia del territorio de su comunidad la lengua oficial que escoja, y a ser atendida en los términos establecidos por la Ley Orgánica del Poder Judicial, y los Estatutos de Autonomía y sus normas de desarrollo.

— Formular reclamaciones, quejas y sugerencias relativas al incorrecto funcionamiento de la Administración de Justicia, así como a recibir respuesta a las mismas con la mayor celeridad y, en todo caso, dentro del plazo de un mes.

— A una tramitación ágil de los asuntos que la afecten, que deberán resolverse dentro del plazo legal, y a conocer, en su caso, el motivo concreto del retraso.

— A que no se le exija la aportación de documentos que obren en poder de las Administraciones Públicas, salvo que las leyes procesales expresamente lo requieran.

— A comunicarse con la Administración de Justicia a través del correo electrónico, videoconferencia y otros medios telemáticos con arreglo a lo dispuesto en las leyes procesales.

Cuando sea víctima de un delito tiene derecho a:

— Ser informada con claridad sobre su intervención en el proceso penal, las posibilidades de obtener la reparación del daño sufrido, así como sobre el curso del proceso.

Se asegurará que la víctima tenga un conocimiento efectivo de aquellas resoluciones que afecten a su seguridad, sobre todo en los casos de violencia dentro de la familia.

— Que su comparecencia personal ante un juzgado o tribunal tenga lugar de forma adecuada a su dignidad y preservando su intimidad.

Se adoptarán las medidas necesarias para que la víctima no coincida con el agresor cuando ambos se encuentren en dependencias judiciales a la espera de la práctica de cualquier actuación procesal.

Las autoridades y funcionarios velarán especialmente por la eficacia de este derecho en los supuestos de violencia doméstica o de género, otorgando a las víctimas el amparo que necesiten.

— Ser protegido de forma inmediata y efectiva por los Juzgados y Tribunales, especialmente frente al que ejerce violencia física o psíquica en el ámbito familiar.

Se facilitará el uso de aquellos medios técnicos que resulten necesarios para la debida protección de la víctima, tales como los instrumentos de localización de personas, los mecanismos de teleasistencia y otros similares.

— Que su comparecencia ante los órganos judiciales tenga lugar de forma adecuada a su situación y desarrollo evolutivo.

Para el cumplimiento de este derecho podrán utilizarse elementos técnicos tales como circuitos cerrados de televisión, videoconferencia o similares.

— Se procurará evitar la reiteración de las comparecencias del menor ante los órganos de la Administración de Justicia.

Cuando sea niño, niña o adolescente la persona tiene derecho a:

— Ser oída en todo proceso judicial en que esté directamente implicada y que conduzca a una decisión que afecte a su esfera personal, familiar o social, así como a que las distintas actuaciones judiciales se practiquen en condiciones que garanticen la comprensión de su contenido.

— Que las autoridades y funcionarios de la Administración de Justicia guarden la debida reserva sobre las actuaciones relacionadas con ella, que en todo caso deberán practicarse de manera que se preserve su intimidad y el derecho a su propia imagen.

Cuando esté afectado por cualquier tipo de discapacidad sensorial, física o psíquica tiene derecho a:

— Ejercitar con plenitud los derechos reconocidos en esta carta y en las leyes procesales.

Solamente deberá comparecer ante el órgano judicial cuando resulte estrictamente necesario conforme a la Ley.

Los edificios judiciales deberán estar provistos de aquellos servicios auxiliares que faciliten el acceso y la estancia en los mismos.

— La utilización de intérprete de signos o de aquellos medios tecnológicos que permitan tanto obtener de forma comprensible la información solicitada, como la práctica adecuada de los actos de comunicación y otras actuaciones procesales en las que participen.

Se promoverá el uso de medios técnicos tales como videotextos, teléfonos de texto, sistema de traducción de documentos a braille, grabación sonora o similares.

Se comprobará con especial cuidado que el acto de comunicación ha llegado a conocimiento efectivo de su destinatario y, en su caso, se procederá a la lectura en voz alta del contenido del acto.

Cuando sea migrante tiene derecho a:

— Ser atendida por todos los que prestan sus servicios en la Administración de Justicia de acuerdo con lo establecido en esta carta y sin sufrir discriminación alguna por razón de su raza, lengua, religión o creencias, particularmente cuando se trate de menores de edad y conforme a lo dispuesto por los convenios internacionales ratificados por España.

— Se garantizará el uso de intérprete cuando el extranjero que no conozca el castellano ni, en su caso, la lengua oficial propia de la comunidad autónoma hubiese de ser interrogado o prestar alguna declaración, o cuando fuere preciso darle a conocer personalmente alguna resolución.

La Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito aglutina en un solo texto legislativo el catálogo de derechos de la víctima. Se trata del catálogo general de los derechos, procesales y extraprocesales, de todas las víctimas de delitos, no obstante, las remisiones a normativa especial en materia de víctimas con especiales necesidades o con especial vulnerabilidad. https://www.boe.es/buscar/pdf/2015/BOE-A-2015-4606-consolidado.pdf

1.4. Participación y colaboración de los ciudadanos en los servicios

La ciudadanía puede cooperar en la mejora de los servicios de las UVFI con sus opiniones, comentarios, observaciones y, en su caso, quejas y sugerencias, a través de los siguientes medios: de modo presencial, por correo postal, por teléfono o mediante escrito de comunicación electrónica que se dirija a la dirección de correo electrónico correspondiente.

Las direcciones postales, telefónicas y electrónicas de cada una de las UVFI del ámbito del Ministerio se recogen en el apartado 3.2 de esta Carta de Servicios.

1.5. Formas de presentación de quejas y sugerencias

La ciudadanía tiene derecho a exigir el cumplimiento de los compromisos reconocidos en esta carta, por lo que puede presentar quejas y sugerencias sobre el funcionamiento de los servicios que se prestan en las UVFI.

Para ello, podrá hacer uso del formulario habilitado al efecto disponible en: https://www.mjusticia.gob.es/es/Ciudadano/TramitesGestiones/Documents/Formulario_de_quejas_y_sugerencias.pdf

La forma de presentación podrá ser:

a) Presencial

b) Por correo postal

c) Por medios electrónicos, en cuyo caso habrá de contar con firma electrónica

Irá dirigido a la UVFI afectada cuya forma de contacto se relaciona en el Apartado 3.2 de esta carta.

1.6. Normativa reguladora

- Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.
- Instrumento de Ratificación del Convenio sobre la Ciberdelincuencia, hecho en Budapest el 23 de noviembre de 2001.
- Carta de Derechos de los Ciudadanos ante la Justicia (2002).
- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Instrumento de ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre la lucha contra la trata de seres humanos (Convenio nº 197 del Consejo de Europa), hecho en Varsovia el 16 de mayo de 2005.
- Instrumento de Ratificación del Convenio del Consejo de Europa para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual, hecho en Lanzarote el 25 de octubre de 2007.
- Instrumento de ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, hecho en Estambul el 11 de mayo de 2011.
- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.
- Directrices del Comité de Ministros del Consejo de Europa para una justicia adaptada a los niños (2015).
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual.
- Real Decreto 144/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses.
- Real Decreto 650/2023, de 18 de julio, por el que se aprueba el Protocolo de reconocimiento médico forense a la persona detenida.

2. COMPROMISOS DE CALIDAD OFRECIDOS E INDICADORES

2.1. Compromisos de calidad ofrecidos

La relación de servicios prestados por las UVFI del Ministerio, así como los derechos concretos de la ciudadanía, se prestarán conforme a los siguientes compromisos de calidad:

1. El 100% de los reconocimientos presenciales serán atendidos en un tiempo no superior a treinta minutos desde la hora de la citación en la unidad.
2. El 100% de los informes conjuntos se emitirán y trasladarán al juzgado en un plazo máximo de cincuenta días hábiles desde el reconocimiento.
3. En el 100% de las intervenciones en violencia sexual que lo requieran se utilizarán los Kits de agresión sexual (KAS) diseñados por el INTCF: Kit para la recogida de indicios biológicos del cuerpo de la víctima y Kit para la recogida de muestras de referencia de las personas investigadas y de la víctima.
4. Se registrarán anualmente el 100% de las actividades formativas, de investigación y docentes sobre violencia de género y violencia sexual que se realicen en los IMLCF.
5. En el 100% de las memorias anuales del IMLCF se incluirá un apartado específico de la actividad pericial, de formación, docencia e investigación desarrollada por la UVFI.
6. En los reconocimientos de niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia de género y violencia sexual, se favorecerán iniciativas para lograr una justicia más adaptada a la infancia. Se registrarán anualmente el 100% de las pruebas preconstituidas llevadas a cabo en el IMLCF.
7. En el 100% de las quejas y sugerencias sobre el funcionamiento de la unidad se facilitará respuesta al ciudadano en un plazo máximo de quince días hábiles desde el día siguiente a la fecha de su interposición.

2.2. Indicadores para el seguimiento y evaluación

Con la finalidad de comprobar y verificar el cumplimiento de los objetivos y compromisos recogidos en esta Carta de Servicios, existen una serie de indicadores que evalúan la calidad de los servicios que se prestan en relación con los compromisos:

1. Porcentaje de reconocimientos presenciales programados atendidos en un tiempo de espera no superior a treinta minutos desde la hora de la citación en la unidad.
2. Porcentaje de informes conjuntos emitidos y entregados en el juzgado en el plazo máximo de cincuenta días hábiles desde el reconocimiento.
3. Porcentaje de actuaciones en violencia sexual en las que se hace uso de los KAS diseñados por el INTCF.
4. Porcentaje de actividades formativas, de investigación y docentes en violencia de género y violencia sexual registradas anualmente.

5. Porcentaje de memorias anuales de los IMLCF que contienen la actividad pericial, de formación, docencia e investigación realizada por las UVFI.
6. Porcentaje de pruebas preconstituidas llevadas a cabo en el IMLCF. Iniciativas promovidas para lograr una justicia más adaptada a la infancia.
7. Porcentaje de quejas y sugerencias recibidas sobre el funcionamiento de la unidad, contestadas en un plazo no superior a quince días hábiles desde el día después a su interposición.

2.3. Medidas que aseguran la igualdad de género, que atienden a la diversidad, que facilitan el acceso al servicio y que mejoran las condiciones de la prestación

Las UVFI del Ministerio se comprometen a adoptar las medidas que aseguren la igualdad de género, y a corregir las actuaciones y conductas que impidan o dificulten el respeto al principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres.

En este sentido, hace suyos los fines de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial que en su artículo 479 contempla que el personal de los IMLCF tendrá formación especializada en familia, menores, personas con discapacidad y violencia de género y doméstica; también en violencia sexual. Su formación será orientada desde la perspectiva de la igualdad entre hombres y mujeres.

Quienes prestan servicios en las UVFI asumen como valores éticos del servicio público la integridad, el respeto, la independencia, la transparencia, la confidencialidad y la eficacia e innovación, debiendo de, en su calidad de empleados públicos, exhibir en todo momento un comportamiento profesional, respetuoso y eficiente. Se atenderán con sumo cuidado las situaciones de especial vulnerabilidad, tales como diversidad funcional física, psíquica o sensorial.

En las UVFI los principios éticos y de responsabilidad corporativa adquieren gran relevancia, no solo por los bienes públicos que tienen a su disposición, sino por la naturaleza del servicio prestado,

Cada trabajador conoce su misión dentro de las unidades y la responsabilidad personal y de grupo, que asume con la realización de su trabajo. Las UVFI disponen de un Código ético y de buenas prácticas con valores compartidos, para garantizar tanto el uso apropiado de los recursos públicos como la obtención de un resultado satisfactorio a través de la actividad de estas unidades.

Igualmente, su personal se compromete a facilitar a la persona interesada el acceso a las dependencias, al objeto de ofrecer información personalizada sobre cualquier asunto de su interés que sea competencia de las UVFI, o bien orientarles hacia el órgano o unidad competente. Asimismo, las UVFI se comprometen a adoptar las medidas -en coordinación con otros organismos de la Administración- que permitan mejorar las condiciones de la prestación del servicio a fin de evitar duplicidad de trámites, acortar plazos y ofrecer información puntual sobre el estado de tramitación de los distintos procedimientos.

No obstante, por su naturaleza técnica y pericial al servicio de la Administración de Justicia, no se facilitarán los informes emitidos por la UVFI directamente a la persona interesada ni a otros organismos públicos ni privados. Su solicitud habrá de ser a través del órgano judicial que solicitó dicho informe.

En la evaluación de niños, niñas y adolescentes hay que tener en cuenta que su participación efectiva en el procedimiento judicial es esencial para mejorar el funcionamiento de la justicia. Los instrumentos europeos e internacionales en materia de derechos humanos así lo reconocen. La conducta de quienes integran las UVFI es clave para adaptar mejor los procedimientos a la infancia y para que niños, niñas y adolescentes se sientan seguros y cómodos. Por ello, desde el ámbito pericial se han de introducir medidas específicas para lograr una justicia más adaptada a la infancia ayudando así a evitar la restricción o la vulneración de sus derechos.

2.4. Sistemas de aseguramiento de la calidad, de protección medioambiental y de seguridad y salud laboral

Se establece un sistema de aseguramiento de la calidad basado en la constante actualización de los datos correspondientes a los distintos indicadores de calidad establecidos, al objeto de comprobar el cumplimiento de los compromisos, corregir desviaciones y actualizar los estándares de calidad.

Asimismo, cada año se verificará y efectuará el seguimiento de las quejas y sugerencias de los ciudadanos, así como de las actuaciones y contestaciones facilitadas, con el propósito de detectar y profundizar en los posibles puntos de mejora de la organización y emprender las correspondientes acciones de correctoras.

También se asume el compromiso de cumplimiento de los sistemas normalizados de gestión de la calidad medio-ambiental, de seguridad e higiene y de prevención de riesgos laborales con los que, en su caso, cuente o se pongan en marcha en el conjunto del Ministerio (tales como el reciclaje de papel, la gestión energética y los cursos de prevención de riesgos laborales).

2.5. Medidas de subsanación en caso de incumplimiento de los compromisos

Los ciudadanos tienen derecho a exigir el cumplimiento de los compromisos relacionados en el apartado 2.1 de la presente Carta de Servicios y podrán formular su reclamación por los medios establecidos en el punto 1.5.

La dirección o subdirección del IMLCF remitirá a la persona interesada una carta explicativa de las causas a las que se debe el incumplimiento en el que, en su caso, se haya incurrido, comunicando las medidas adoptadas para corregir las deficiencias, sin que ello implique, en ningún caso, reconocimiento de responsabilidad patrimonial de la Administración.

3. INFORMACIÓN DE CARÁCTER COMPLEMENTARIO

3.1. Mapa de IMLCF e UVFI del Ministerio

Ilustración 2. Mapa de IMLCF e UVFI del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

3.2. Direcciones postales, telefónicas y electrónicas de las UVFI donde se prestan los servicios

La información a través de internet se facilita en el portal del Ministerio: https://www.mjusticia.gob.es/es/institucional/organismos/medicina-legal-ciencias/unidades-de-valoracion-forense-integral

UVFI	Correo electrónico	Teléfono	Dirección
CASTILLA-LA MANCHA			
IMLCF Albacete-Cuenca-Guadalajara			
Dirección Albacete	imlcf.albacete@justicia.es	967 59 67 39	Avda. de la Mancha nº 1, esquina con Avda. Gregorio Arcos 02005 Albacete
Subdirección Cuenca	imlcf.cuenca@justicia.es	969 24 70 15	C/ Gerardo Diego s/n 16004 Cuenca
Subdirección Guadalajara	imlcf.guadalajara@justicia.es	949 39 26 53	Avda. del Mirador del Balconcillo nº 19 19004 Guadalajara
IMLCF Ciudad Real-Toledo			
Dirección Toledo	imlcf.toledo@justicia.es	925 22 28 24	C/ Dinamarca nº 4 45005 Toledo
Subdirección Ciudad Real	imlcf.ciudadreal@justicia.es	926 27 88 04	C/ Eras del Cerrillo nº 3 13071 Ciudad Real
CASTILLA LEÓN			
IMLCF Burgos-Ávila-Segovia-Soria			
Dirección Burgos	imcfl.burgos@justicia.es	947 24 22 15	C/ Islas Baleares nº 1 09006 Burgos
Subdirección Ávila	imlcf.avila@justicia.es	920 35 91 02	C/ Ramón y Cajal nº 1 Edificio Juzgados 05001 Ávila
Subdirección Segovia	imlcf.segovia@justicia.es	921 46 05 71	Avda. Gerardo Diego nº 3 Edificio Juzgados 40004 Segovia
Subdirección Soria	imlcf.soria@justicia.es	975 22 15 51	C/ Aguirre nº 3 Palacio de Justicia 42002 Soria
IMLCF León-Zamora			
Dirección León	imlcf.leon@justicia.es	987 89 52 34	Avda. del Ingeniero Sáenz de Miera nº 6 24071 León
Subdirección Zamora	imlcf.zamora@justicia.es	980 55 94 71	C/ del Riego nº 5 49004 Zamora
Subdirección Ponferrada	imlcf.ponferrada@justicia.es	987 45 12 39	Avda. Huertas de Sacramento nº 14 24402 Ponferrada
IMLCF Valladolid-Salamanca-Palencia			
Dirección Valladolid	imlcf.valladolid@justicia.es	983 22 80 27	C/ Dr. Cazalla nº3 47003 Valladolid
Subdirección Salamanca	imlcf.salamanca@justicia.es	923 28 45 28	Plaza de Colón nº 8 37001 Salamanca
Subdirección Palencia	imlcf.palencia@justicia.es	979 15 77 51	Plaza de los Juzgados nº 1 34001 Palencia
CEUTA			

UVFI	Correo electrónico	Teléfono	Dirección
Dirección Ceuta	imlcf.ceuta@justicia.es	856 90 77 50	C/ Manuel Lería y Ortiz de Saracho s/n Palacio de Justicia 51001 Ceuta
EXTREMADURA			
Dirección Badajoz	imlcf.badajoz@justicia.es	924 23 86 20	Avda. Javier Blanco Palenciano s/n Campus universitario 06006 Badajoz
Dirección Cáceres	imlcf.caceres@justicia.es	927 62 01 99	Avda. Hispanidad s/n 10071 Cáceres
ILLS BALEARS			
Dirección Mallorca	imlcf.mallorca@justicia.es	971 72 08 66	C/ Parellades nº 13 07003 Palma de Mallorca
Subdirección Ibiza	imlcf.ibiza@justicia.es	971 19 50 46	C/ Madrid nº 15 07800 Eivissa
Subdirección Menorca	imlcf.menorca@justicia.es	971 36 94 57	C/Antoni Joan Alemany nº 4 07701 Mahón
MELILLA			
Dirección Melilla	imlcf.melilla@justicia.es	952 69 89 18	Plaza del Mar s/n Edif. V Centenario Torre Norte 52001 Melilla
REGIÓN DE MURCIA			
Dirección Murcia	imlcf.murcia@justicia.es	968 22 55 11	C/ Luís Fontes Pagán nº 2 30003 Murcia
Subdirección Cartagena	imlcf.cartagena@justicia.es	968 32 62 52	C/ Ángel Bruna nº 21 30204 Cartagena

3.3. Unidad responsable de la Carta de Servicios

La responsabilidad de la presente Carta de Servicios es de cada una de las direcciones y subdirecciones de los IMLCF, en el ámbito de su competencia, a quienes la ciudadanía puede dirigirse mediante los canales de comunicación ya mencionados en esta carta.

UNIDADES DE VALORACIÓN FORENSE INTEGRAL (UVFI)

INSTITUTOS DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

Edita: Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes • NIPO: 143-25-010-3 • Catálogo de Publicaciones de la Administración General del Estado: https://cpage.mpr.gob.es/

Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes
Dirección General para el Servicio Público de Justicia
Calle San Bernardo, 21 - 28015, MADRID